

**REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL**

La Serena, dieciocho de junio de dos mil veintiuno.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición trigésimo cuarta transitoria de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 106 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los días 15 y 16 de mayo de 2021 se llevó a cabo la elección de alcaldes y concejales en todo el país.

SEGUNDO: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los tribunales electorales regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las elecciones municipales.

TERCERO: Que, atendido lo expuesto precedentemente, correspondió a este Tribunal Electoral Regional de la Región de Coquimbo la formación de escrutinio y calificación de la elección municipal realizado en las quince comunas esta región.

CUARTO: Que, respecto de la comuna de **CANELA**, se constituyeron **29 mesas receptoras de sufragios** y, habiéndose procedido a la conciliación de las actas recibidas de las mesas de votación de esa comuna con el acta y cuadro de resultados del correspondiente Colegio Escrutador, y salvadas las discrepancias según lo resuelto de **fojas 63 a 65**, el Tribunal tiene por resultado definitivo de la elección el siguiente:

ELECCION DE CONCEJALES

TOTAL COMUNA DE CANELA

15 Y 16 DE MAYO DE 2021

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
M. PACTO CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO	
SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND	
300. HOMERO CORTES CAMPUSANO	414
301. MANUEL NAVARRO VEGA	427
302. DAVID MUÑOZ MUÑOZ	403
303. ALVARO BACHO BACHO	218
TOTAL SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND	1.462
SUBPACTO PARTIDO FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL E IND	
304. ROLANDO BAUTISTA RAMIREZ CHIESA	9
TOTAL SUBPACTO PARTIDO FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL E IND	9
TOTAL LISTA M	1.471
XK. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES	
305. ASTRID ANGELICA AHUMADA GODOY	215
TOTAL LISTA XK	215
XS. PACTO FRENTE AMPLIO	
SUBPACTO CONVERGENCIA SOCIAL E IND	
306. JULIETA ANTONIA CORTES JORQUERA	261
307. MARGARITA ANGELINA PASTEN OLIVARES	43
TOTAL SUBPACTO CONVERGENCIA SOCIAL E IND	304
TOTAL LISTA XS	304
XU. PACTO UNIDOS POR LA DIGNIDAD	
SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	



**REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL**

308. CARLOS AGUSTIN TRIGO CARVAJAL	53
309. WILLIAMS ALONSO GALLARDO COLLAO	66
310. LUZ ELIANA VEGA RAMIREZ	195
311. EVELYN JACQUELINE PEREIRA LANAS	347
312. ALEJANDRO OCTAVIO VALLEJOS OLATE	51
313. JENNY DEL CARMEN CARMONA ROBLES	106
TOTAL SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	818
TOTAL LISTA XU	818
YW. PACTO UNIDAD POR EL APRUEBO PS PPD E INDEPENDIENTES	
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
314. WALDO ENRIQUE CONTRERAS CORTES	491
315. MISAEL DEL TRANSITO RIVERA CORTES	118
316. NORMAN DE LA CRUZ ARAYA ARAYA	925
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	1.534
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
317. JORGE LUEIZA PEÑALOZA	22
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	22
TOTAL LISTA YW	1.556
ZG. PACTO CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES	
318. JUAN EDUARDO AVALOS AVALOS	268
319. CARLOS EDUARDO VARELA NAYAR	6
320. BRIGITTE MARIA FERNANDEZ OLMOS	27
321. DANIEL ALEJANDRO LEMUS LOPEZ	46
322. CRISTOPHER ALEXIS OLIVARES AYALA	44
323. RICARDO ANTONIO VICENCIO PEREIRA	15
TOTAL LISTA ZG	406
Z J. PACTO CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES	
324. MARCIAL ERNESTO GODOY CARVAJAL	16
325. BIANCA CECILIA CARMONA ASTUDILLO	16
326. LORENA FRANCISCA TORO SEPULVEDA	7
327. CAROLINA ALEJANDRA MIRANDA UGALDE	1
328. FRANCISCA ISABEL ESPINOZA CANEPA	3
TOTAL LISTA Z J	43
ZU. PACTO RADICALES E INDEPENDIENTES	
329. ERICK DANIEL PUELLES PUELLES	201
330. MARIA ANGELICA ALFARO DIAZ	57
TOTAL LISTA ZU	258
VOTOS NULOS	91
VOTOS BLANCOS	137
TOTAL COMUNA	5.299
TOTAL INSCRITOS	9.047

QUINTO: Que aplicado el procedimiento descrito en los artículos 120 y siguientes de la Ley 18.695 y dispuestos los cuocientes en orden decreciente, el sexto lugar correspondió al guarismo 518, siendo este el cuociente electoral que permitirá determinar cuántos son los candidatos elegidos en cada lista.

SEXTO: Que dividido el total de votos de cada lista por el cuociente electoral resulta que la **LISTA M**, Pacto Chile Digno Verde y Soberano, elige dos concejales; la **LISTA XU**, Pacto



REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL

Unidos por la Dignidad, elige un concejal; y, por último, la **LISTA YW**, Pacto Unidad por el Apruebo, elige tres concejales.

SÉPTIMO: Que para determinar el candidato que corresponde elegir a la **LISTA M**, integrada por los subpactos **Partido Comunista e Independientes** y **Partido Federación Regionalista Verde Social e Independientes**, la aplicación del procedimiento dispuesto por el artículo 124 de la Ley 18.695 determinó que el cociente electoral corresponde al guarismo 731 y, dividido el total de votos de cada subpacto por esa cifra, resulta que ambos cargos a asignar corresponden al subpacto **Partido Comunista e Independientes** y dentro de este, a las candidaturas que obtuvieron la mayor cantidad de sufragios.

OCTAVO: Que para determinar el candidato que corresponde elegir a la **LISTA YW**, integrada por los subpactos **PPD e Independientes** y **PS e Independientes**, la aplicación del procedimiento dispuesto por el artículo 124 de la Ley 18.695 determinó que el cociente electoral corresponde al guarismo 511 y, dividido el total de votos de cada subpacto por esa cifra, resulta que los tres cargos a asignar corresponde al subpacto **PPD e Independientes** y dentro de este, a las candidaturas que obtuvieron la mayor cantidad de sufragios.

NOVENO: Que, por su parte, la **LISTA XU** presentó candidatos en un solo subpacto, por lo que el cargo a asignar corresponderá al candidato que haya obtenido la mayor votación individual.

DÉCIMO: Que, visto lo expuesto en los considerandos precedentes, resultan elegidos los candidatos **HOMERO CORTÉS CAMPUSANO** y **MANUEL NAVARRO VEGA**, por la Lista M, subpacto Partido Comunista e Independientes; **EVELYN JACQUELINE PEREIRA LANAS**, por la Lista XU, subpacto DC, PRO, Ciudadanos e Independientes; **WALDO ENRIQUE CONTRERAS CORTÉS**, **MISAEDEL TRÁNSITO RIVERA CORTÉS** y **NORMAN DE LA CRUZ ARAYA ARAYA**, por la Lista YW, subpacto PPD e Independientes.

UNDÉCIMO: Que como consta del certificado agregado a **fojas 5**, no se interpusieron reclamaciones de nulidad ni solicitudes de rectificación de escrutinios que incidieran en la formación de escrutinio general y calificación de la elección de **concejales** de esta comuna, dentro del plazo legal dispuesto por el inciso segundo del artículo 106 de la Ley 18.700.

Y visto además lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los artículos 105 y siguientes de la Ley 18.695 y las normas pertinentes de los Títulos IV y V de la Ley 18.700, **SE APRUEBA** la elección realizada los días 15 y 16 de mayo de 2021 y **SE DECLARAN ELEGIDOS** en el cargo de **CONCEJALES** de la comuna de **CANELA** a los candidatos **HOMERO CORTÉS CAMPUSANO**, **MANUEL NAVARRO VEGA**, **EVELYN JACQUELINE PEREIRA LANAS**, **WALDO ENRIQUE CONTRERAS CORTÉS**, **MISAEDEL TRÁNSITO RIVERA CORTÉS** y **NORMAN DE LA CRUZ ARAYA ARAYA**.

Díctese el acta complementaria de proclamación en la oportunidad correspondiente y cúmplase con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 18.695.

Regístrese y archívese una vez ejecutoriada.

Rol 4.730.-

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Coquimbo, integrado por su Presidente Titular Ministro Christian Michael Le-Cerf Raby y los Abogados Miembros Sres. Pablo Antonio Vega Etcheverry y Silvia Soledad Garate Peñaloza. Autoriza el señor Secretario Relator don Pablo Vera Carrera. Causa Rol N° 4730-2021.



Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. La Serena, 18 de junio de 2021.



3F282AB1-461C-4011-88E4-EAEB79D1137D

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tercoquimbo.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.